

DON JOSE TOMAS MARTIN GONZALEZ, SECRETARIO DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARICO.
 CERTIFICO: Que el presente P.E.R.J. "LAS ERAS" fue aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento - el día 14 de Mayo de 1999.
 Villa de Arico a 17 de Mayo de 1999.
 EL SECRETARIO



31202000-
 31202000-
 31202000-

- LINEA DE COSTA
- Límite ZONA MARITIMO TERRESTRE
- Límite Servidumbre de tránsito
- Límite 20m Servidumbre de protección
- Límite 100m Servidumbre de protección
- PL: Suelo Rústico de Litoral

- CARRETERAS
- Límite zona de dominio público
- Límite zonas de servidumbre y afección
- PC: Suelo Rústico Residual: Afección de infraestructuras

ORDENACIÓN
ESQUEMAS DE SERVICIOS: ALUMBRADO PÚBLICO 1:1000
CONTIENE: ESCALA:

**PLAN ESPECIAL
 DE REFORMA INTERIOR
 LAS ERAS, PERI-6**

arquitecto
 lorenzo sánchez rodríguez

EL ARQUITECTO Lorenzo Sánchez Rodríguez	PROVINCIA SANTA CRUZ DE TENERIFE
	MUNICIPIO ARICO
	SITUACIÓN LAS ERAS
	PROMOTOR AYUNTAMIENTO DE ARICO
SUSTITUYE A PLANO	PRY 411-98 SEPTIEMBRE 1998

PLANO Nº
411-25

- LINEA DE MEDIA TENSION
- CANALIZACIÓN DE BAJA TENSION
- ▣ ESTACION TRANSFORMADORA
- ◆ ARQUETA DE LINEA DE BAJA TENSION
- ◇ ARQUETA DE LINEA DE MEDIA TENSION
- ✕ PUNTO DE LUZ (columna de 3,5m. luminaria 70W HPS)
- PUNTO DE LUZ (baliza de 1m. luminaria 2X26W Comp)
- PUNTO DE LUZ (báculo de 4m. luminaria 100W HPS)

SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN:
 En todo el frente litoral se dejará expedita una franja de anchura no inferior a 6 metros en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Costas.

SERVIDUMBRE DE TRANSITO:
 En el viario a proponer en cada sector de planeamiento se garantizará el acceso al mar en las condiciones establecidas en el artículo 28 de la Ley de Costas.

SERVIDUMBRE DE ACCESO AL MAR:
 En el viario a proponer en cada sector de planeamiento se garantizará el acceso al mar en las condiciones establecidas en el artículo 28 de la Ley de Costas.

INSTALACIONES DE SANEAMIENTO:
 No se localizarán en ningún caso las instalaciones de saneamiento en la franja de 20 metros de anchura señalada en el artículo 44.6 de la Ley de Costas.

